

**Archivo Municipal
de**

PALAZUELO

Código de referencia : ES.06156.AMVRPA/1.1.01//10.1

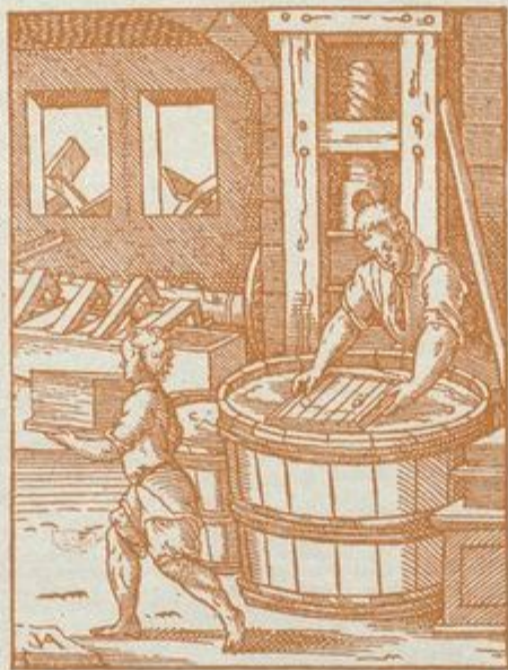
Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1996

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 102 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Palazuelo



LIBROS COSIDOS

DOHE



DOHE

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL
PRESENTE LIBRO DE ACTAS, QUE CONSTA
DE 100 FOLIOS Y UNO VUELTO, FIRMADOS
Y SELLADOS POR EL SR. SECRETARIO DE
ESTE AYUNTAMIENTO, SE DESTINA A -
TRANSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES
QUE CELEBRE LA JUNTA VECINAL.

PALAZUELO, A 20 DE DICIEMBRE DE 1996.-

V.º, B.º

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,





Tributaria de Uva. de la Sereua, Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1.º.- Aprobar la propuesta de anulación de derechos y obligaciones que integran la Agrupación de Presupuestos Cerrados, en los términos que a continuación se expresan, de acuerdo con lo previsto en las Reglas 86 y 124 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5000 habitantes de 17 de julio de 1990.

2.º.- Que el presente expediente se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días, hábiles durante los cuales los interesados podían examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

ANULACION DE OBLIGACIONES

<u>Código partida presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
95.452.622.01	Reforma pista polideportiva	1
Total obligaciones que se anulan		1

ANULACION DE DERECHOS

<u>Código partida presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
88.312.02	Tasa alcantarillado/88	1200
89.312.02	Tasa alcantarillado/89	2400



90.312.02	Tasa alcantarillado/90	9.900
91.312.02	Tasa alcantarillado/91	11700
88.352.00	Desagüe cañalones/87/88	555
89.352.00	Desagüe cañalones/89	720
90.352.00	Desagüe cañalones/90	1080
91.352.00	Desagüe cañalones/91	1620
88.312.01	Tasa recogida basuras/88	2700
89.312.01	Tasa recogida basuras/89	4320
90.312.01	Tasa recogida basuras/90	16500
91.312.01	Tasa recogida basuras/91	21000
88.340.02	Precio público guardaña infantil/88	700
89.340.02	Precio público guardaña infantil/89	3850
88.541	Huertos familiares/87/88	23000
90.541	Huertos familiares/90	8000
91.541	Huertos familiares/91	32000
94.541	Huertos familiares/94	12000
90.311.01	Tasa sobre licencias urbanísticas 1990	113031
93.311.00	Tasa licencias urbanísticas/93	26.600
95.460.00	Participación ingresos Ayuntamiento de Villar de Reina/95	273752

TOTAL DERECHOS QUE SE ANULAN_ 566628

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:

APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 1995.-

Seguidamente, en cumplimiento de cuanto determina la vigente legislación de Haciendas locales, la Junta Vecinal procedió al examen de la Cuenta General del ejercicio de 1995, formada a par-



tir de las Cuentas y Estados regulados en los capítulos 2º y 3º del Título IV de la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5000 habitantes. En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, a la vista del informe favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 25 de octubre de 1996, transcurrido el período de exposición pública de dicha Cuenta legalmente establecido sin que se hayan formulado reclamaciones, la Corporación acordó aprobar la Cuenta General del ejercicio de 1995, la cual habrá de quedar sometida a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, según lo previsto en el artículo 193, 5º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1997.

Por el Sr. Alcalde se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 1997 y, en su consecuencia, lo elevaba en la forma prevista en los artículos 112 de la -



Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen local y 149, 4º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas locales. Seguidamente, después de referirse a las razones que han motivado su elaboración, hizo una exposición detallada de las diferentes partidas contenidas en los Estados de Gastos e Ingresos y lo sometió a la deliberación de los Sres. Vocales.

En su virtud, discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende el documento presupuestario, su objeto y fines y encontrándolo conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, visto el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, por una unanidad de los presentes, acordó:

1º - Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 1997, que incluye las Bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 146 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuyo resumen a nivel de capítulos de ingresos y capítulos y grupos de función de gastos queda fijado en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS DENOMINACION PESETAS

8 A) OPERACIONES CORRIENTES



3.-	Tasas y otros ingresos	400
4.-	Transferencias corrientes	23990994
5.-	Ingresos patrimoniales	1759833

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.-	Enajenación inversiones reales	2552220
7.-	Transferencias de capital	4950000
8.-	Activos financieros	400.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		35.282447

ESTADO DE GASTOS

A) CLASIFICACION ECONOMICA:

<u>CAPITULOS</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PESETAS</u>
------------------	---------------------	----------------

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1.-	Gastos de personal	12.781.803
2.-	Gastos bienes corrientes y servicios.	10870000
3.-	Gastos financieros	320000
4.-	Transferencias corrientes	3430644

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6.-	Inversiones reales	7480000
8.-	Activos financieros	400000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		35282447.

B) CLASIFICACION FUNCIONAL:

<u>GRUPO DE FUNCION</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PESETAS</u>
-------------------------	---------------------	----------------

1.-	Servicios carácter general	12296364.
3.-	Seguridad, protección y promoción social.	2104487
4.-	Protección bienes públicos de carácter social	13.371596
5.-	Protección bienes carácter económico.	6900000
6.-	Regulación económica de carácter general.	395.000
9.-	Transferencias a Administraciones Públicas.	15000



0.- Deuda Pública 200.000

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 35.282447

2.º.- Que el Presupuesto General se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos de ingresos y gastos y grupos de función de gastos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4.º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56, 1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150, 4.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en



vigor una vez publicado en referida forma.

5º.- Aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, según la valoración de puestos comprendida en el documento presupuestario, quedando constituida en la siguiente forma:

A) FUNCIONARIOS DE CARRETERA.-

Denominación de la plaza: SECRETARIO-INTERVENTOR (Agrupación con los Ayuntamientos del Municipio de Villar de Peña y de la Entidad Local Menor de Puebla de Alcollarín) Número de plazas: 1. Grupo: B. Escala: Habilitación de Carácter Nacional. Subescala: Secretaría Intervención. Nivel de complemento de destino Agrupación: 26. Cuantía complemento específico Agrupación: 3680,100 ptb.

Denominación de la plaza: AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL. Número de plazas: 1. Grupo: D. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Nivel de complemento de destino: 18. - Cuantía complemento específico: 3154,68 ptb.

B) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA:

Denominación del puesto de trabajo: LIMPIADORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. Números de puestos: 2. Jornada: 25 horas semanales. Salarios: 62,5% SMI.



Denominación del puesto de trabajo:
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.
Número de puestos: 1. Jornada: 15 ho-
ras semanales. Salarios: 37,50% SMI.

Denominación del puesto de trabajo:
ENCARGADA DE LA GUARDERIA INFAN-
TIL MUNICIPAL. Número de puestos: 1
Jornada: 20 horas semanales. Salarios
50% SMI.

Denominación del puesto de trabajo:
ENCARGADA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL
Número de puestos: 1. Jornada: 15 horas
semanales. Salarios: 37,50% SMI

6.º - Publicar la plantilla municipal en
el Boletín Oficial de la Provincia, de
conformidad con lo dispuesto en el ar-
tículo 127 del Real Decreto Legislativo
781/1986, de 18 de abril.

7.º - Remitir copia de la plantilla apro-
bada a la Administración del Estado
y de la Comunidad Autónoma dentro
del plazo de treinta días, a tenor de
lo previsto en el citado cuerpo legal.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:

APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ORDE-
NANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR LA MATRICULACION DE CICLOMOTORES.-

Dada cuenta del expediente tramitado para
la imposición de una tasa por la ma-
triculación de ciclomotores y vistos los
informes reglamentarios, la Junta Vecinal,
por unanimidad de los presentes, cum-
pliendo con el quórum de la mayoría
absoluta requerido por el artículo 47,



3.º, 4), de la ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º.- Aprobar con carácter provisional la imposición de una tasa por la matriculación de ciclomotores, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de dicha exacción, en los términos que más adelante se expresan.

2.º.- Exponer al público el presente acuerdo durante un plazo de treinta días, mediante anuncio que se habrá de insertar en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos de imposición de la tasa y aprobación de la Ordenanza fiscal correspondiente.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA MATRICULACION DE CICLOMOTORES".

ARTICULO PRIMERO.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una tasa por la matriculación de ciclomotores, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienen a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTICULO SEGUNDO: HECHO IMPONIBLE:
La tasa por la matriculación de ciclomotores grava la titularidad de cualquier ciclomotor incluido en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica que no haya sido matriculado.

ARTICULO TERCERO: SUJETOS PASIVOS:
Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que consten en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica como titulares de ciclomotores que aún no hayan sido matriculados.

ARTICULO CUARTO: RESPONSABLES:
1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los



supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA.-

La tarifa para matricular cualquier ciclomotor será de MIL PESETAS (1000 pt).

ARTICULO SEXTO.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

No se concederá exención o bonificación alguna de las cuotas señaladas en el artículo anterior.

ARTICULO SEPTIMO: DEVENGO.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que el ciclomotor esté dado de alta en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica.

ARTICULO OCTAVO: INFRACCIONES Y SANCCIONES:

Constituye infracción de la presente Ordenanza circular con un ciclomotor que carezca de la correspondiente placa municipal, lo cual será sancionado con una multa de hasta DOS MIL PESETAS (2000 pt).

DISPOSICION ADICIONAL: En lo no dispues



to en la presente Ordenanza se estará a lo establecido por la ley 39/1988, de 28 de diciembre y Ley General Tributaria así como las disposiciones y normas que las desarrollan o complementen.

DISPOSICION FINAL:

Esta Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación desde la fecha de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas".

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA:

ADOPCION, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE CREAR LA MESA DE CONTRATACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ASISTENCIA Y PROPUESTA QUE LA LEGISLACION DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS LE ATRIBUYE.-

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 82 de la ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo y 17 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes

acordó:

1.º - Crear la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento para el ejercicio de las facultades de asistencia y propuesta que la legislación de contratos le atribuye:

2.º - La Mesa de Contratación estará constituida por:

- El Sr. Alcalde o Vocal en quien delegue, como Presidente

- Vocales:

* Un representante por cada Grupo político

* La Arquitecto Técnico Municipal.

- Un Secretario, que será el de la Corporación.

3.º - Las funciones y competencias de la Mesa de Contratación serán las asignadas en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes, estando sometidos a su consideración todos los contratos previstos en la precitada ley, así como los de adquisición, enajenación, permuta, cesión o arrendamiento de bienes inmuebles.

4.º - Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en consonancia con el artículo 22.2 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones





Públicas.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA:
ADOPCIÓN, EN SU CASO, DEL SISTEMA
DE HOJAS MÓVILES PARA LA TRANS-
ERIPCIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SE-
SIONES AL LIBRO DE ACTAS, EN LOS
TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL
ARTICULO 199 DEL REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RE-
QUIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES
LOCALES DE 28 DE NOVIEMBRE DE -
1986.-

Acto seguido, se informa a la Corporación del nuevo régimen que autoriza el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 para la transcripción de las actas de las sesiones al libro de Actas. Y así, dispone el artículo 198 de dicho Reglamento que "el libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar previamente foliado y encuadrado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello de la Corporación y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos." A su vez, el artículo 199 establece:

1.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando se utilicen

medios mecánicos para la transcripción de las actas, los libros, compuestos de hojas móviles, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª.- Habrá de utilizarse, en todo caso, el papel timbrado del Estado o el papel numerado de la Comunidad Autónoma.

2.ª.- El papel adquirido para cada libro, que lo será con numeración correlativa, se hará constar en la diligencia de apertura firmada por el responsable de la Secretaría, que expresará en la primera página las series, números y la fecha de apertura en que se inicia la transcripción de los acuerdos. Al mismo tiempo cada hoja será rubricada por el Alcalde o Presidente, sellada con el de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número 1, independientemente del número del timbre estatal o comunicativo.

3.ª.- Aprobada el acta, el Secretario la hará transcribir mecanográficamente, por impresora de ordenador o el medio mecánico que se emplee, sin enmiendas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeran, a las hojas correlativas siguiendo rigurosamente su orden y haciendo constar al final de cada acta por diligencia, el número, cla-





se y numeración de todos y cada uno de los folios del papel unido pado en que ha quedado extendida.

4ª.- Como garantía y seguridad de todas y cada una de las hojas sueltas, hasta la encuadernación, se prohíbe alterar el orden numérico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debiendo anularse por diligencia en los casos de error en el orden de transcripción o en su contenido.

5ª.- Cuando todos los folios reservados a un libro se encuentran ya escritos o anulados los últimos por diligencia al no haber íntegramente el acta de la sesión que correspondía pasar al libro, se procederá a su encuadernación. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expresiva del número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicie y de la que lo finalice.

6ª.- La adopción del sistema de hojas móviles exigirá el acuerdo expreso del Pleno, a propuesta del Alcalde o Presidente."

En su virtud, previa suficiente deliberación, a la vista de las ventajas que el citado régimen

[Handwritten signature]



conlleve, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, aprueba la adopción del sistema de hojas móviles para la transcripción de las actas de las sesiones al libro de Actas en los términos del régimen legal expuesto.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA:
APROBACION, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTAR CON CARGO A LA CUARTA RESERVA DE CREDITO DEL PLAN DE EMPLEO RURAL PARA 1996, EFECTUADA POR LA COMISION PROVINCIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE INVERSIONES DENTRO DEL AMBITO DEL CONVENIO INEM-DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Se informa acto seguido que por parte de la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, en su sesión del día 20 de noviembre de 1996 y en virtud de las competencias que tiene conferidas mediante el Real Decreto 31/1991, de 18 de enero (BOE de 22/3/91) se ha acordado realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento por un importe de DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL PESETAS (297.000 pb) con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y



servicios de interés general y social (cuarta distribución, Convenio INEM.- Diputación Provincial, 418.350.000pts) a cuyo efecto y para la materialización práctica de la misma, habrá de establecerse el correspondiente acuerdo de colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, en la forma que establece lo Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994 (BOE de 14/3/94, corrección de errores BOE de 29/3/94) y la Resolución de 31 de mayo de 1994 (BOE de 25/6/94).

[Handwritten signature]

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, la Junta Vecinal acordó seleccionar el proyecto de "Pavimentación de accesos a las calles Encina y Roble" para su ejecución con cargo a la citada reserva de crédito, determinando se inicien los trámites administrativos necesarios para su puesta en práctica.

ASUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA:
MOCION DE LA ALCALDIA - PRESIDENCIA EN RELACION CON LA NECESIDAD DE REPARACION DEL CAMINO GENERAL UNO.-

Se da lectura acto seguido de la siguiente moción que presenta la Alcaldía - Presidencia para su apro-



bación, en su caso, por la
Vecinal:

"El Camino General no 1 de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que une las poblaciones de Valdivia y Santa Ana, sirviendo además de vía de comunicación entre las localidades de El Torviscal, Puebla de Alcollarín, Palazuelo, Casar de Matagorda, Vivares, Valdehoruillos y Zurbarán, ha visto modificado su primer destino de servir de acceso a los agricultores de la comarca a sus parcelas para convertirse tras la apertura de la autovía de Extremadura - (Nacional V) en una de sus principales vías de acceso, permitiendo de esta manera la fácil comunicación con la Ruta de la Plata.

Resultaría, por lo tanto, imprescindible concentrar todos los esfuerzos de la Administración en una actuación sobre el mismo, que significará una sensible mejora de sus características, toda vez que su estado actual es deplorable: baches, continuos, anchura mínima, existencias de puntos de inestabilidad constante, etc...

Esta decisión favorece la extensión de los servicios de comunicaciones no sólo a los ciudadanos residentes en la comarca, sino que también supone la agilización del acceso a las explotaciones agrarias de la zona,





amén de dotar de una mayor celeridad y seguridad tanto al transporte de pasajeros como de mercancías.

En su virtud, se somete a la consideración de la Junta Vecinal la oportunidad y conveniencia de la adopción del siguiente acuerdo:

1.º.- Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente la reparación del Camino General número 1.

2.º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que remita este acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3.º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que remita este acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura y a los Ayuntamientos y Entidades locales Menores arriba relacionados."

Sometida la moción de referencia a la consideración de la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA DESIGNACION DEL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARAN COMO REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS COMPRENDIDOS

DENTRO DEL AMBITO DEL COLEGIO RURAL AGROPADO DE ZURBARRAN EN EL CONSEJO ESCOLAR DE DICHO CENTRO - DURANTE EL AÑO ACADÉMICO 1996-1997.-

A continuación, se informa a la Corporación que según dispone el artículo 6.º del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (BOE núm. 44, de 20/2/96) "la participación de los padres de alumnos, maestros, personal de Administración, servicios y Ayuntamientos en el gobierno de los Centros se efectuará a través del Consejo Escolar del Centro" y que "en el caso de Colegios Rurales Agrupados, la representación municipal será ostentada cada año académico por uno de los Ayuntamientos a los que la Agrupación extienda su ámbito de aplicación", según previene el apartado cuarto, 4.º, de la Orden de 28 de febrero de 1996, por la que se regula la elección de los Consejos Escolares y órganos unipersonales de gobierno de los Centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria (BOE núm. 56, de 5/3/96).

En su virtud, habiendo ostentado el pasado curso académico dicha repre



sentación el Sr. Alcalde - Pedáneo de Zurbarán como representante de los Ayuntamientos comprendidos dentro del ámbito del Colegio Rural Agrupado de Zurbarán en el Consejo Escolar de dicho Centro para el curso académico 1996/97.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SEPARACION DE LA MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA "SERENA EXTREMEÑA".

Se da cuenta a continuación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en su sesión del día 19 de diciembre de 1994, en cuya virtud se aprobó la constitución de la Mancomunidad voluntaria denominada "MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA SERENA EXTREMEÑA", integrada por los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de Acedera, los Guadalperales, Campaño, la Comuada, La Haba, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana la Sierra, Orellana la Vieja, Villanueva de la Serena, Enterríos, Valdivia, Zurbarán, Villar de Reina, Puebla de Alcollarín y Palazuelo, al objeto de cumplir los fines de la competencia municipal señalados en sus Estatutos.

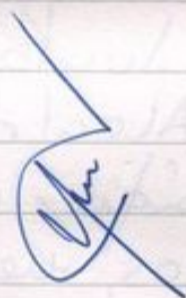
Igualmente, se informa del contenido del artículo 30 de los Estatutos de

dicha Mancomunidad, del siguiente tenor literal:

1.- Cualquiera Entidad miembro podrá separarse voluntariamente de la misma previa incoación de expediente justificativo, que se expone al público por plazo de un mes para oír reclamaciones, sometiéndose a ulterior aprobación por el Pleno o Junta Plenaria del Ayuntamiento o Entidad local Menor, con el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros.

2.- El Presidente de la Mancomunidad previo informe de la Junta de Extremadura, someterá a la Asamblea General la solicitud de separación para su conocimiento, pudiendo adoptar todos los medios establecidos en las disposiciones legales vigentes o en estos Estatutos para que, en su caso, la Entidad local solicitante haga efectivo el débito de sus aportaciones al Presupuesto de la Mancomunidad o al período de tiempo correspondiente al ejercicio económico en que se haya formado parte de la misma.

3.- La separación mediante cualquier modalidad de una o varias Entidades mancomunadas no obligará a la Mancomunidad a practicar liquidación por parte de ésta, perdiendo dichas Entidades la





totalidad de las aportaciones que tuvieran fechas efectivas, sin que puedan invocar ninguna clase de derecho a indemnización o reintegro total o parcial de sus aportaciones.

4.- Tampoco podían las Entidades separadas alegar derechos de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radicaran en su término municipal." Sométida la cuestión relativa a la hipotética separación de este Ayuntamiento de dicha Mancomunidad a la consideración de la Junta Vecinal, intervino el Sr. Alcalde indicando que no se habían elaborado los estudios técnicos necesarios para determinar los costes que la pertenencia a la misma habrían de suponer al Ayuntamiento y así poder decidir adecuadamente sobre la conveniencia o no del mantenimiento en la misma. Por ello, se manifestaba partidario de esperar un tiempo prudencial y a la vista de la experiencia del funcionamiento de la Mancomunidad, que hasta el momento aún no había principiado sus trabajos, pronunciarse de la forma más conveniente a los intereses municipales.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, manifestó la voluntad corporativa de seguir perteneciendo



a la Mancomunidad de Mayoralía "Serena Extremeña".

ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DIA
ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCE-
DAN EN RELACION CON EL APROVECHA-
MIENTO DE LOS HUERTOS FAMILIARES
MUNICIPALES: PRIVACIÓN DEL DISFRUTE
A ANTIQUOS ADJUDICATARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES.

Se informa a la Corporación que la Junta Vecinal, en su sesión del día 12 de febrero de 1996, acordó establecer las condiciones y requisitos a que habían de sujetarse en lo sucesivo la adjudicación y el aprovechamiento de los huertos familiares municipales, en los siguientes términos:

"1.ª) Para poder concurrir a la explotación de un huerto familiar municipal serán requisitos imprescindibles:

a) Ostentar la condición de obreros tanto el solicitante como su cónyuge


b) Estar casados.

c) Hallarse empadronados en Palazuelo y residir en dicha localidad durante la mayor parte del año.

d) No explotar bajo ningún concepto parcelas agrícolas en esta localidad ni en ninguna otra.

2.ª-) El huerto deberá explotarlo directamente el adjudicatario, no pudiendo bajo ningún concepto cederlo a un tercero.

3.ª-) No podrán realizarse en la explota



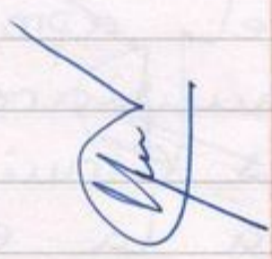


ción agrícola ningún tipo de reforma plantación de carácter duradero, edificación o actuación similar sin el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento.

4.º) Antes de dar comienzo a la explotación deberá formalizarse el correspondiente contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento, que será objeto de prórroga en su caso para las sucesivas anualidades a que haya lugar."

El nuevo régimen que se instauraba comenzaría a regir a partir de la campaña agrícola de 1996 para las nuevas adjudicaciones realizadas, respetándose sólo por dicha campaña las situaciones de aprovechamiento y disfrute existentes hasta la fecha, de tal forma que para la campaña agrícola de 1997 todas las adjudicaciones de huertos familiares deberían adecuarse a la nueva normativa.

A tal efecto, se apercibió a los respectivos adjudicatarios en el sentido de que el 31 de octubre de 1996 los huertos que actualmente llevaban en explotación quedarían libres y a disposición del Ayuntamiento al objeto de ajustar su disfrute a las normas anteriormente referidas. Por lo tanto, cualquier mejora que realizaran en los huertos quedaría a beneficio de la propiedad, lo que aconsejaba realizar so-





lamente cultivos de temporada. Además, se les indicaba que, de interesarles la explotación de huertos familiares municipales a partir de la campaña de 1997, deberían presentar antes del 15 de noviembre de 1996 la correspondiente solicitud en este Ayuntamiento, acompañada de los justificantes que acreditaran estar en posesión de los requisitos acordados por la Junta Vecinal.



En esta materia, se informa por el Secretario - Interventor que el artículo 6.º del Decreto de 12 de mayo de 1950 establece que "cada uno de los huertos familiares que se instalen será entregado a un obrero agrícola cabeza de familia, a quien corresponderá su disfrute en tanto en cuanto cumpliera las obligaciones que señala el artículo siguiente:

Dicho disfrute no podrá ser transferido por actos intervivos.

Al fallecimiento del titular del huerto el disfrute de éste corresponderá a su viuda y, en efecto de ella, a los hijos solteros que continúen viviendo bajo el mismo techo. En otro caso será designado titular del huerto aquel de los hijos cuya familia sea más numerosa, siendo preferido, en circunstancias análogas, el varón a la hembra y el de más edad al menor. En ningún caso podrá corresponder al



mismo beneficiario el disfrute de dos o más huertos familiares."

Por su parte, el artículo 7º del citado Decreto determina que "los beneficiarios de huertos familiares vendrán obligados:

1) A verificar la explotación del huerto a uso y costumbre de buen labrador y en forma directa y personal.

2) A satisfacer puntualmente un canon anual de disfrute que, en ningún caso podrá ser superior al dos por ciento de la cantidad resultante de sumar al precio de adquisición de la tierra el costo de las obras o mejoras que hubiere sido preciso realizar al efecto.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones será causa de pérdida del disfrute del huerto.

El mismo efecto producirá el advenimiento del beneficiario a mejor fortuna o el abandono de la vecindad del término municipal donde radicará el huerto."

Finalmente la Disposición Transitoria 8ª de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 señala que "el disfrute de los huertos familiares que se concedan en lo sucesivo se ajustará a lo prescrito en los artículos 6º y 7º del Decreto del 12 de mayo de 1950, fijau-

[Handwritten signature]

do el Instituto el precio de la tierra al solo efecto de determinar el cánou actual. El Gobierno podrá establecer por Decreto un régimen distinto, que será aplicable a los huertos que se concedan a partir de su entrada en vigor."

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, vistas las solicitudes presentadas por los interesados, la Junta Vecinal acordó:

1.º.- Ampliar las condiciones y requisitos a que habrán de sujetarse en lo sucesivo la adjudicación y aprovechamiento de los huertos familiares municipales, posibilitando que puedan acceder a su explotación aquellos vecinos que pese a ostentar la condición de autónomos, bien el solicitante, bien su cónyuge, carezcan de explotaciones agrícolas en propiedad.

2.º.- Respetar las adjudicaciones efectuadas a favor de pensionistas actualmente existentes, que se extinguirán al fallecimiento de su titular.

3.º.- Fijar como cánou por la explotación de los huertos familiares municipales a partir de la campaña de 1997 el resultado de multiplicar por 4 pts. el número de metros cuadrados de cada huerto en cuanto a las parcelas existentes fuera del mu-



no que circunda la población y por 5,50 pts. en cuanto a las situadas dentro de dicho límite.

A tal efecto, se habrá de llevar a cabo una medición real de la superficie de los huertos, facultándose expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción de las medidas necesarias conducentes a la efectividad de lo acordado.

4.º.- Consecuencia de todo lo anterior adjudicar por plazo de un año los huertos familiares que se indican a los vecinos que igualmente se expresan:

- 1.- Angel Nieto García
- 2.- Miguel Muñillo Rosa
- 3.- Antonio Collado Moñino
- 4.- Angel Almodóvar Cerro
- 5.- Amalio González Corbacho
- 6.- Francisco Hoyas Recio
- 7.- Manuel Barroso Recio
- 8.- Juan Dionisio Lucas Meua
- 9.- Cándida Rosa Rosa
- 10.- Juana Recio Durán
- 11.- Rodrigo Holguín Fragoso
- 12.- Manuel Borrachero Villarino
- 13.- Severo Almodóvar Gil
- 14.- Francisco Ríos Pérez
- 15.- Julián Esteban Rayego
- 16.- Teófilo Rodríguez Marfil
- 17.- Antonio Ramos del Prado.
- 18.- Jose Luis Morales Liviano
- 19.- Julián Blázquez Tapia



- 20.- Francisco Muñoz Jiménez
- 21.- Francisco Muñoz Mayoral
- 22.- Andrés Martínez Ramos
- 23.- Fermín Mejías Romero
- 25.- Manuel Merino Flores
- 26.- M^{ca} Josefa Moreno Nieto
- 27.- Demetrio Barroso Pecio
- 28.- Petia Rodríguez Gil
- 29.- Jose Rivas Osuna
- 31.- Jose M^{ca} Pérez Rodríguez
- 32.- Jose Manuel Reyes Rodríguez
- 33.- Ricardo Calderón Sánchez
- 34.- Manuel Méndez Díaz
- 35.- Juan Serrano Zarza
- 36.- Justino Colombo Montes
- 37.- Jose Vicente Méndez Díaz
- 38.- Valentín García Douaire
- 39.- Francisco Barbero Nieto
- 40.- Fernando Lucas Espinosa
- 41.- Jose Manuel Torvisco González
- 42.- Jose María Holguín Gómez
- 43.- Juan Holguín Fragoso
- 44.- Cristeto Ramos del Prado
- 45.- Isidoro Borrachero Villano
- 46.- José Antonio Paniagua Pachón
- 47.- Antonio José Tapia Cañada
- 48.- Juan Paniagua Pachón
- 49.- Anastasio Torvisco Villafaina
- 50.- Jose Manuel Venegas Salguero
- 52.- Jose Carrasco Barroso
- 53.- Pedro Rodríguez García
- 54.- Manuel Benavides Méndez
- 55.- Jose Zafino Rafael
- 56.- Manuel Salguero Salguero





- 57.- Juan Manuel Pinz Rivero
- 58.- Bonifacio Díaz Corbacho
- 59.- Simón García Escobar
- 60.- Jose Antonio González Luengo
- 61.- Victorino Ruiz Jimenez
- 62.- Angel Ruiz Rubio
- 63.- Angel Ruiz Rubio
- 64.- Angel Ruiz Rubio
- 65.- Pedro Ruiz Rubio



5.º - Desestimar las peticiones formuladas por los vecinos Don Domingo Leal Escobar y Don Francisco Reyes Rodríguez, al ostentar sus respectivas cónyuges la condición de autónomas teniendo además explotaciones agrícolas en propiedad.

6.º - Aprobar el siguiente modelo de contrato de arrendamiento a formalizar con los adjudicatarios:

" En Palazuelo (Badajoz), a _____ de _____ de mil novecientos noventa y siete, se reúnen, de una parte Don Francisco Zafino Rafael, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en cuyo nombre y representación actúa y de otra, Don/Doña _____, domiciliado/a en calle _____ número _____, de Palazuelo, con NIF-núm. _____, al objeto de formalizar el presente contrato de arrendamiento de finca rústica, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

1.º - El Ayuntamiento de Palazuelo es dueño en pleno dominio de una ex-

plotación agraria de superficie _____ has, destinada a huertos familiares, señalada como la parcela _____ del polígono _____ del Catastro Inmobiliario Rústico del término municipal de Villar de Peña.

2.ª.- El Ayuntamiento de Palazuelo cede en arrendamiento por un período de un año, susceptible de prórroga por períodos iguales de un año, en su caso, a Don/ Doña _____ una porción de _____ has., de la finca expresada en el apartado anterior, concretamente el huerto número _____.

3.ª.- El Ayuntamiento de Palazuelo autoriza a Don/ Doña _____ a realizar cuantas mejoras crea necesarias en la finca rústica que arrienda para la obtención de un mayor aprovechamiento agrícola de la misma, bien entendido que las mismas quedarán a beneficio exclusivo de la propiedad, sin que por este concepto pueda reclamar el arrendatario al Ayuntamiento indemnización de clase alguna al término del arriendo.

4.ª.- El precio o canon por el presente arrendamiento se fija en la cantidad anual de _____ (_____ pts), que será hecho efectivo por el arrendatario al término de la recolección a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación



Provincial de Badajoz.

5ª.- El huerto deberá explotarlo directamente el adjudicatario, no pudiendo bajo ningún concepto cederlo a un tercero.

6ª.- Dado su carácter de bienes patrimoniales de esta Entidad, el presente arrendamiento queda expresamente excluido del régimen previsto en la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, lo firman y rubrican los intervinientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados."

ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

No se produjeron.

ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO:

No se produjeron.

ASUNTO DEMISEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

No se produjeron.

Y no habiéndose más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veintinueve horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, extendiéndose seguidamente la presente acta,



que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO."

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente, extendiendo la presente certificación, que consta de treinta y seis hojas útiles, en Palazuelo, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, haciendo la salvedad expresa a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.
Vº Bº

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



DIJENIA: SE ENTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE CON LA TRANSCRIPCIÓN INSERTA A HORSON, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1996, SE DA POR FIRMADO EL PRESENTE LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS VECINALES.

Palazuelo, a 20 de diciembre de 1996.

Vº Bº

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,





Faded handwritten text, possibly a letter or report, covering the top half of the page.

[Handwritten signature]
SECRETARIO



Faded handwritten text, possibly a letter or report, covering the bottom half of the page.

[Handwritten signature]
SECRETARIO



PS



POAMEX

JANTA DE EXTREMADURA

2A



POAMEX

LINTA DE EXTREMADURA

AT



POAMEX

LISTA DE EXTREMADURA

re



POAMEX

UNIA DE EXTREMADURA

PARA HACER CONSTAR QUE
 TRANSFERENCIA DE DERECHO AL MAR
 DE LOS SEÑORES DONDE AL ALTA DE
 REGION DEL DIA 29 DE DICIEMBRE
 DE 1972 SE HA HECHO FORMALIZADO
 RESPECTO DE LAS TIERRAS DE
 LA ZONA VECINAS
 EN EL MES DE ABRIL DE 1976

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE
CON LA TRANSCRIPCION INSERTA AL MAR-
GEN, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE
LA SESION DEL DIA 20 DE DICIEMBRE
DE 1996, SE DA POR FINALIZADO
EL PRESENTE LIBRO DE ACTAS DE
LA JUNTA VECLNAL.-

PALAZUELO A 20 DE DICIEMBRE DE 1996.-

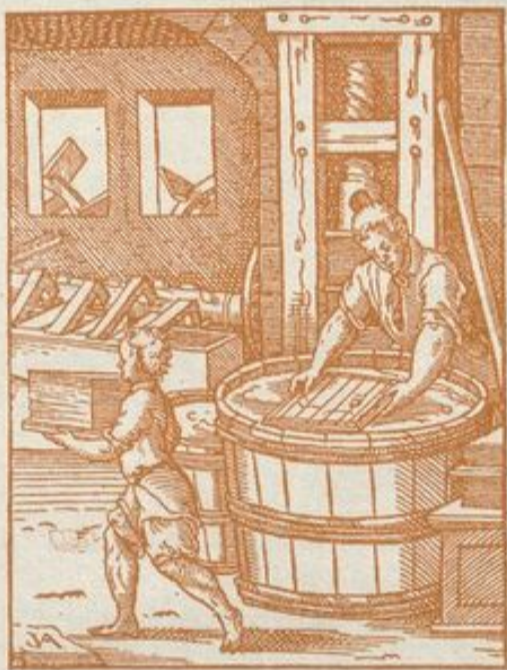
Vº, Bº

EL ALCALDE,



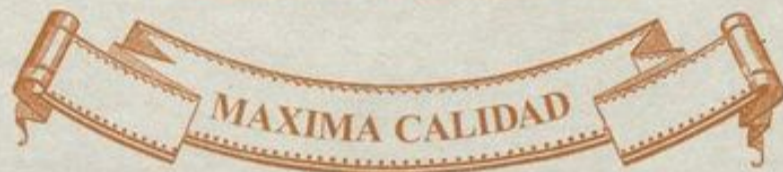
EL SECRETARIO,





LIBROS COSIDOS

DOHE



DOHE

